

ACTA- En la ciudad de Montevideo, el día 4 de enero de 2024, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 12 "Hoteles, Restoranes y Bares", Subgrupo 07 "Cafés, Bares, pubs, cervecerías, venta de pizza y faina, despacho de bebidas, repostería, confitería sin planta de elaboración y heladerías" y 07.1 " Foodtrucks " ,integrado por: Delegadas del Poder Ejecutivo: Dras. Virginia Falero y Virginia Sequeira; Delegado Empresarial: Dr. Fernando Menendez; Delegados de los Trabajadores: Sra. Fernanda Aguirre,

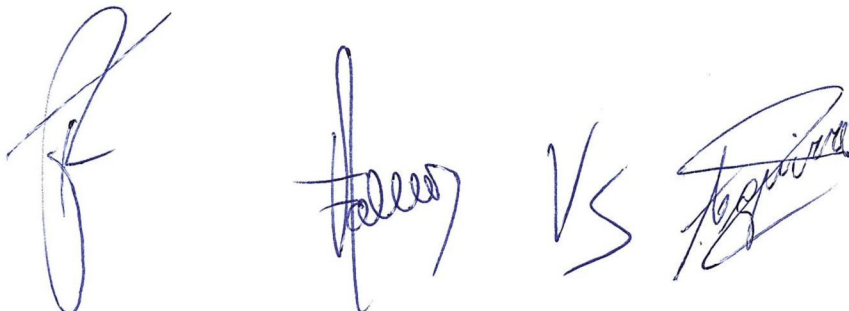
HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial con vigencia desde el 1ro. de enero de 2024 al 30 de junio de 2024, en aplicación de lo dispuesto en la cláusula segunda literal d) de ambos subgrupos, de fecha 19 de diciembre de 2022 así como lo dispuesto por acta de fecha 31 de julio de 2023 en cuanto al descuento del correctivo allí previsto.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en las referidas actas, el porcentaje de aumento salarial que regirá desde del 1º de enero de 2024 al 30 de junio de 2024 , es de a)- Para el subgrupo 07 , un 5,19 % sobre las remuneraciones nominales vigentes al 31 de diciembre de 2023 (3,5 % inflación esperada x 2% recuperación / , 0,36% por concepto descuento de correctivo). b)- 07.1, un 3,1 % sobre las remuneraciones nominales vigentes al 31 de diciembre de 2023 (3,5 % inflación esperada , 0,36% por concepto de descuento de correctivo previsto).

La aplicación de este porcentaje no corresponde a la categoría de Aprendiz ya que se rige por el Salario Mínimo Nacional.

TERCERO: Por consiguiente los salarios mínimos nominales por categoría para el Grupo 12 "Hoteles, Restoranes y Bares" Subgrupo 07 "Cafés, Bares, pubs, cervecerías, venta de pizza y faina, despacho de bebidas, repostería, confitería sin planta de elaboración y heladerías" con vigencia desde el 1º de enero de 2024 son los siguientes:



| Categorías | Salario |
|---------------------|------------------------|
| Aprendiz | salario mínimo vigente |
| Peón de Limpieza | 27512 |
| Lavacopas | 27512 |
| Mozo exterior | 27512 |
| Sereno limpiador | 27512 |
| Mozo de mesa | 29219 |
| Mozo mostrador int. | 29219 |
| Cafetero | 29219 |
| Mozo mixto | 29219 |
| Aux Administrativo | 29219 |
| Cajero | 32136 |
| Sandwichero | 32136 |
| Minutero/ Planchero | 35172 |
| Pizzero | 38213 |
| Cocinero | 38213 |
| Parrillero | 38213 |
| Repostero | 38213 |
| Heladero | 38213 |
| Cocktelero | 38213 |
| Barman | 38213 |

SUBGRUPO 07.1

Salario Mínimo Nominal Mensual 25853



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left, a signature on the right, and the initials 'VS' below the right signature.

Salario Mínimo Nominal Eventual (8 horas) 992

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

